



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.435)

HONORABLE CONCEJO :

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los Concejales Suarez Sala, Soriano, Romero y Camiletti , el cual expresa:

“ **VISTO :** Que la Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha considerado el expediente N° 77486-P-96, mediante el cual se formula un proyecto de Ordenanza orientado a definir el destino de los fondos provenientes de tarjetas magnéticas vendidas y no utilizadas, por los usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que es intención de los autores del mismo encontrar la modalidad más adecuada para que esos fondos retornen, en la forma más directa , práctica y transparente a sus verdaderos dueños y,

CONSIDERANDO: Que estos fondos, conjuntamente con otros beneficios económicos para las Empresas del Transporte Urbano de Pasajeros, avalan y conforman el concepto de “ costo cero “ para la implantación del Sistema Prepago.

Que es conveniente a los fines ilustrativos, enumerar y precisar algunos de los beneficios económicos que el Sistema Prepago redituará a las empresas:

- 1º) Ingresos provenientes de tarjetas vendidas y no canceladas.
- 2º) Rentabilidad de los fondos prepagos en circulación.
- 3º) Eliminación del riesgo de robos y sus costos.
- 4º) Supresión de tareas administrativas.
- 5º) Eliminación de maniobras en la manipulación de los boletos.
- 6º) Eliminación de costos por manejo de dinero.
- 7º) Ahorro financiero por no anticipar gravámenes que anteriormente las empresas abonaban antes de cobrar los pasajes. (Tasa Ingresos Brutos)
- 8º) Racionalidad en el uso de pasajes libres.
- 9º) Amplia información para la gestión empresarial.

Que la Comisión de Servicios Públicos Concedidos, compartiendo la inquietud de los autores del proyecto, propone que los fondos mencionados retornen a los usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que para ello es necesario establecer cual es el monto de “ tarjetas vendidas y no canceladas “ y posteriormente determinar qué porcentual representa respecto del monto total de tarjetas vendidas , en un período determinado.

Que esta modalidad y procedimiento ya está prevista y reglamentada por el Banco Municipal de Rosario en su carácter de Administrador del Sistema Prepago.

Que, en tal virtud, el Banco procederá periódicamente, a determinar el porcentaje mencionado y a acreditar, en la cuenta corriente de cada empresa de transporte, el importe proporcional que le corresponda de acuerdo a la suma de tarjetas canceladas por cada una de ellas , en relación al monto total de las ventas.

Que este ingreso extra, que perciben los concesionarios del transporte, no está respaldado por ningún tipo de contraprestación y por lo tanto corresponde deducirlo del precio de la tarifa, en el momento de calcular el costo del pasaje, incorporando un nuevo rubro en la estructura de costos.

Que a los efectos de determinar el precio del pasaje también es necesario evaluar y cuantificar el resto de los rubros de beneficios económicos que el Sistema Prepago reporta a los concesionarios del transporte, algunos de los



Que también es necesario incorporar en la mencionada estructura, el gasto ocasionado por la prestación del " Servicio de Administración y Arrendamiento " a percibir por el Banco Municipal en su carácter de Administrador Integral del Sistema Prepago.

Que, a los fines de viabilizar este mecanismo, es aconsejable incorporar, a la actual y futuras fórmulas polinómicas de costos, nuevos ítems o rubros que contemplen estas situaciones, permitiendo incluir el nuevo gasto en concepto de " Administración del Sistema Prepago " y detraer el porcentaje correspondiente a " Tarjetas Vendidas y no Canceladas ", como así también deducir, del costo del pasaje, todos los beneficios que reporta la vigencia del Sistema Prepago y que permiten, holgadamente, concretar el concepto de " Costo Cero " para el mismo.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase a las fórmulas polinómicas que se utilicen para determinar el costo de las tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros los siguientes ítems o rubros, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el art. 7º de la Ordenanza 5.771.

a) Gastos: Costo por prestación del Servicio de Administración de Sistema Prepago, arrendamiento y service del equipamiento.

b) Ingresos : El monto correspondiente a este rubro será deducido del Costo Total Tarifario, antes de impuestos.

1) - Ingresos provenientes de tarjetas vendidas y no cancelada

2) - Rentabilidad de fondos prepagos en circulación.

3) - Eliminación de robos y sus costos.

4) - Supresión de tareas administrativas.

5) - Eliminación de maniobras en la manipulación del boleto.

6) - Ahorro financiero por no anticipar gravámenes que anteriormente las empresas abonaban antes de cobrar los pasajes. (Tasa Ingresos Brutos)

7) - Racionalidad en el uso de pasajes libres.

8) - Amplia información para la gestión empresaria.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 1997.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

COM
05
ALIZO

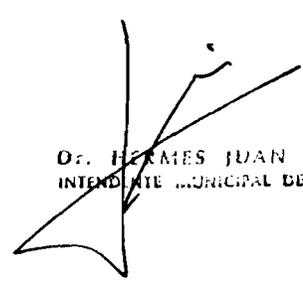
//sario, 22 de septiembre de 1997.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6.435, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 15/08/97, por simple transcurso del término que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

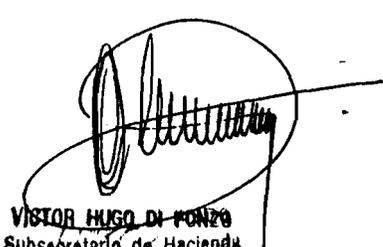
MCZ



Ing. JOSE LEON GARIBAY
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO



VICTOR HUGO DI PONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

